



Revista de Claseshistoria

Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales

Artículo Nº 373

15 de junio de 2013

ISSN 1989-4988

DEPÓSITO LEGAL MA 1356-2011

[Revista](#)

[Índice de Autores](#)

[Claseshistoria.com](#)

LUIS LAVILLA CERDÁN

La integración escolar

RESUMEN

El concepto de sujeto retardado ha sufrido una profunda transformación a través de los diferentes momentos históricos que se exponen en este artículo.

Desde una actitud social basada en la caridad se va pasando a una actitud basada en la necesidad de su reclusión, primero en asilos y, siglos más tarde, en las cárceles de los nuevos Estados que van emergiendo, no diferenciándose de un simple malhechor.

PALABRAS CLAVE

Educación, Escuela, Integración, Modelo de Hegarty, Modelo de Deno.

Luis Lavilla Cerdán

Licenciado en Geografía e Historia y diplomado en Magisterio Infantil. Profesor de Geografía e Historia en el IES Benjamín de Tudela.

lavillacerdan@hotmail.com

[Claseshistoria.com](#)

15/06/2013

1. INTRODUCCIÓN

El concepto de sujeto retardado ha sufrido una profunda transformación a través de los diferentes momentos históricos que se exponen en este artículo.

Desde una actitud social basada en la caridad se va pasando a una actitud basada en la necesidad de su reclusión, primero en asilos y, siglos más tarde, en las cárceles de los nuevos Estados que van emergiendo, no diferenciándose de un simple malhechor.

En nuestro país, el hito más importante que posibilitará una reformulación del concepto de Educación Especial (E.E.), será la implantación de la Ley General de Educación (1970), la cual sentó los principios que la Constitución del 1978 (art. 49) retomará como derechos para los sujetos que presenten cualquier tipo de minusvalía.

El Real Decreto de la Ordenación de la E.E. (1985), superando legislaciones anteriores, representó un cambio cualitativo para la superación de un sistema escolar segregado del sistema ordinario, basado en el déficit, a una integración en el sistema educativo ordinario que dé respuestas a todos los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) desde el Currículum y sus correspondientes Adaptaciones Curriculares Individualizadas (A.C.I.).

Más allá de nuestras fronteras, concretamente en Estados Unidos, los movimientos de defensa de los derechos civiles para la integración en las escuelas comunes, de las minorías étnicas, fueron decisivos para el reconocimiento de este derecho en otro grupo minoritario: los niños con minusvalías.

El reconocimiento a la integración en Centros Ordinarios sirvió para ir superando las concepciones medicalistas, basadas en la categorización, y dar paso a los principios de normalización, integración, mainstreaming y entorno menos restrictivo. El peso filosófico y ético de tales principios ha contado con resistencias para hacerlos operativos en el plano social y escolar, a través de disposiciones legales que no han llevado asociadas una política previa de información para un adecuado cambio de actitudes en los diferentes estamentos del sistema educativo y de la sociedad en general.

2. CAMBIO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Inicialmente, fueron los modelos biomédicos los primeros en describir las minusvalías y su diagnóstico, estableciendo **categorías clasificatorias** según sus etiologías con el fin de ubicar a dichos sujetos en centros segregados, sin atender a las necesidades educativas que podían plantear.

Las A.C.I. deben dar una respuesta a la demanda común del grupo y a las diferencias del mismo, estableciendo «mínimos» y «máximos» que contemplen las diferentes necesidades, estilos e intereses.

¿Qué criterios serán prioritarios para implementar un A.C.I.? Echeita (1988: 9), de una manera global, propone que se llevarán a cabo cuando el niño presente «dificultad para aprender mayor que la mayoría de los niños de su edad, o que tenga una discapacidad que le dificulte utilizar las facilidades educativas que la escuela proporciona normalmente».

3. LA FILOSOFÍA DE LA INTEGRACIÓN

La Educación Especial ha tenido un recorrido muy difícil y, como el resto de las ciencias, ha evolucionado paralelamente al desarrollo de los sistemas educativos, apoyándose, a su vez, en los avances técnicos y médicos, los cuales han favorecido e incrementado las oportunidades sociales y educativas de los niños con minusvalías físicas, mentales y emocionales.

No se puede soslayar la evidencia de que los sistemas educativos están ligados a un contexto político y social donde suele predominar la noción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, en relación al trabajo, la educación y la vida plena en la sociedad.

Los anteriores principios, no obstante, sólo fueron reconocidos en sus inicios para uso de las mayorías, quedándose al margen las **minorías étnicas y los minusválidos**. Fueron precisamente los grupos de presión, encabezados por las Asociaciones de Padres con niños minusválidos, en Estados Unidos, quienes actuaron de forma decisiva sobre los derechos civiles de los discapacitados.

Estos grupos de presión se replantearon el derecho de sus hijos a la escolarización plena, de manera que pudieran compartir experiencias con otros niños oponiéndose, como indica el informe de la O.C.D.E. (1987), a la estigmatización que

representa el etiquetaje de categorías para emplazarlos en un sistema educativo paralelo y segregado que no les permitiera compartir el medio en el que se desenvuelve la mayoría.

Tanto el Informe de la O.C.D.E. (1987) como Fierro (1983) se refieren a los médicos como los primeros en describir la minusvalía y su diagnóstico, reportando ello consecuencias negativas para las personas discapacitadas por los criterios de clasificación que introdujeron, aunque también es preciso puntualizar el contexto y el momento histórico en que se produjo dicho modelo de intervención. El diagnóstico médico servía para incardinar a un niño en un Centro Específico o en un aula de Educación Especial.

3.1. El principio de normalización.

El principio de normalización parte de que la vida de un individuo discapacitado debe ser la misma que la de cualquier ciudadano en cuanto a su **ritmo, oportunidades y opciones**, tanto si viven en una institución como en la sociedad. La **normalización** se planteó, en un principio, como un **objetivo** a conseguir, en tanto que la **integración** constituiría el **método** de trabajo para conseguirlo.

La aplicación del principio de normalización podría modificar el ambiente empobrecido del individuo y propiciar un mejor auto-concepto del mismo, que redundaría en el desarrollo de sus capacidades, preparándole para hacer unos aprendizajes de mayor eficacia de cara a su rendimiento laboral y autonomía personal dentro de la sociedad.

El ideal de la normalización no puede ser pleno por el mero hecho de estar insertado en la sociedad: es necesario tomar parte activa e integrante dentro de la comunidad donde se vive, teniendo un rol y un lugar en la misma.

3.2. El principio de integración.

La UNESCO (1988: 27-28) señala que en muchos países, al referirse a la Educación Especial, se habla siempre en términos de deficiencia, lo cual es negativo y peyorativo, ya que acentúa las incapacidades más que las capacidades; además implica un modelo erróneo de las causas de las dificultades infantiles en el aprendizaje concibiéndolas como enraizadas en el individuo y dejando de lado los problemas

ambientales que son los que más dificultan el aprendizaje y perturban la planificación pedagógica.

Finalmente, es necesario enfatizar que la Educación Especial ya no puede ser definida en relación al lugar que debe impartirse, sino en función de las necesidades que debe satisfacer en los niños deficientes, considerando que las **Aulas de Educación Especial deberían reconvertir su marco de actuación tradicional, abarcando dimensiones más amplias dentro de la escuela** .

3.3. El mainstreaming.

Los conceptos que hemos empleado, hasta el momento, (normalización, integración), suelen emplearse en el área anglosajona como Australia, Canadá e Inglaterra; en Estados Unidos se utiliza el término «mainstreaming», el cual parece tener una equivalencia a la integración escolar, en el sentido de facilitar educación especial de alta calidad a niños excepcionales mientras permanecen en aulas ordinarias el mayor tiempo posible.

3.4. El entorno menos restrictivo.

Aparece en la Ley Pública 94/142 en su sección 121, de manera que los servicios ofrecidos a los alumnos retardados deben aproximarse lo más posible a los utilizados con los alumnos no retardados. La mayoría de autores consideran un entorno menos restrictivo en la medida que se facilitan interacciones entre niños con retardo y sin retardo.

4. MODALIDADES DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Las modalidades que la integración escolar debe realizar en base a las necesidades del alumno con hándicaps y sin hándicaps son variadas en función de la política educativa de cada Estado, en lo referente al modo de compartir por dichos alumnos el tiempo de permanencia en un aula de E.E., en un aula ordinaria o en un Centro.

Existe una pluralidad de enfoques y de ritmos que dan prueba del fuerte dinamismo que existe en los diferentes sistemas educativos para afrontar del modo menos traumático y más eficaz el fenómeno, mal llamado, del «**fracaso escolar**» de los

alumnos, sin pararse a analizar el **«fracaso del sistema»**. Afortunadamente, las mejoras introducidas por las técnicas de evaluación de los centros ya no permiten un análisis desvertebrado, donde las partes más fuertes u oficiales puedan descargar sus frustraciones sobre las partes más indefensas para exculpar sus responsabilidades y centrar todos los problemas en el alumno.

La Educación Especial, como una parte más del sistema educativo, debe estar engarzada y asumida por todos los componentes de dicho sistema con presencia relevante en el Proyecto Educativo. Nos parece que una definición que podría ser representativa del papel que debe tener la Educación Especial en su respuesta a las dificultades de aprendizaje y la integración de niños con necesidades educativas, es la de Johnson y Johnson (1987: 158), el cual la define: **«como el ofrecimiento a todos los alumnos deficientes de una oportunidad educativa adecuada a la alternativa menos restrictiva, basada en programas de enseñanza individualizada, con garantías en el proceso e implicación de los padres, y dirigida a permitirles el acceso a sus pares no deficientes, así como la interacción constructiva con ellos»** .

4.1. El modelo de Hegarty.

Hegarty et al. (1988: 36-37) describen diferentes esquemas de organización que pueden presentarse dentro de un aula de un Centro Ordinario y las posibilidades de combinación con aulas de Centros Específicos, a través de ocho modalidades, que quedan especificadas en Sánchez Asín (1993, cap. 2.^o).

Estas modalidades, como señala el autor, se superponen y en la realidad, **una escuela puede recurrir a formar su propio esquema a partir de diferentes elementos de los esquemas expuestos** , puesto que resulta muy difícil concebir un modelo ideal para agrupar a los alumnos; el estudio de cada situación individual aconsejará el esquema más idóneo para dar una eficaz respuesta educativa.

4.2. El modelo de Deno.

La Ley Pública 94/142 señala que, para aquellos alumnos cuya naturaleza y severidad del hándicap represente una imposibilidad ser atendido en un centro ordinario, se le ofrecerán todos los medios en un Centro de Educación Especial Específico, en el

hospital o en un Aula de Educación Especial de un Centro Ordinario. Como alternativas importantes, dicha Ley establece que los servicios deben asegurarse como un «continuum» que Deno (1970, citado por Sanz del Río) denominó «servicios escalonados» o «cascada de servicios» con 7 niveles ordenados de mayor a menor grado de especialización, los cuales quedan reflejados en el manual de Sánchez Asín (1993, cap. 2.º).

5. DESARROLLO LEGISLATIVO

La operatividad de estos principios fue concretándose y reflejándose en la legislación, la cual fue propiciando un cambio conceptual dentro del sistema educativo y otras instituciones.

Con la creación, en 1955, del Patronato Nacional de Educación Especial se sientan las bases de lo que podríamos entender como la primera referencia seria para acometer una tímida reorganización de los centros de E.E., que culminará con la aparición de la Ley General de Educación (1970), en donde se recopilan los distintos retales jurídicos que habían aparecido hasta entonces de manera poco coherente y sistemática, aglutinándose en cuatro principios, que se irán desarrollando posteriormente en distintos documentos.

En la Constitución Española (1978) se consagran los anteriores principios en el Art. 49, en los términos siguientes: «los poderes públicos llevarán a término la política de **prevención, tratamiento, rehabilitación e integración** de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los cuales se les prestará la atención especializada que requieren y amparará especialmente en la consecución de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos».

Un año después, el Real Decreto de Ordenación de la E.E. (1985) pone en marcha el proceso de integración de los niños disminuidos, en la escuela ordinaria, **dándose un cambio cualitativo en la manera de afrontar la educación sobre ellos**, mediante el establecimiento de criterios psicopedagógicos y sociales más normalizados.

En la Ley Orgánica de la Ordenación General del Sistema Educativo (1990, cap. V, Art. 36) se establecen los recursos que ha de disponer el sistema educativo para la identificación y valoración de las N.E.E., junto con los principios que la fundamentan y

los criterios para el emplazamiento, adaptaciones curriculares, profesorado especializado y evaluación.

La L.O.G.S.E. (1990) comenzó a desarrollar los artículos relacionados con las N.E.E., a través de diferentes Documentos, Órdenes y Decretos, que a continuación analizaremos.

BIBLIOGRAFÍA

- Brennan, W. K. (1988). *El currículo para niños con N.E.E.* Madrid: Siglo XXI y Ministerio de Educación y Ciencia.
- *Constitución Española* (1978). Madrid: Ministerio de la Presidencia.
- *Creación del Instituto Nacional de Educación Especial*. Decreto del 23 de Mayo de 1975.
- Dueñas, M^a L. (1991). *La integración Escolar: Aproximación a su Teoría y a su Práctica*. Cuadernos de la UNED. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Echeita, G. (1988). Profesores y otros profesionales para la atención de los alumnos con N.E.E. *Serie Documentos* Nº 7. Centro Nacional de Recursos de E.E. Madrid.
- Fonseca, V. (1986). La integración como una filosofía educacional. *Psicomotricidad*, Nº 22, 81-96.
- *Funciones del Instituto Nacional de Educación Especial*. B.O.E. Nº 132 del 3.6.1975.
- García, J. y De la Cruz, A. (1985). La integración del deficiente: inconvenientes y ventajas. *Siglo Cero*, n.º 101, págs. 12-17.
- Hegarty et al. (1988). *Aprender juntos. La integración escolar*. Madrid: Morata.
- Johnson, D. W. y Johnson, R. T. (1987). La integración de los estudiantes minusválidos en el sistema educativo normal. *Revista de Educación* (número extraordinario), págs. 157-171.
- Labregère, A. (1987). Cambios del sistema educativo que favorecen la integración (61-81) en O.C.D.E. (1987). *La integración social de los jóvenes minusválidos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- *Ley General de Educación* (B.O.E. Nº 187 del 6.8.1970).
- *Ley Orgánica de la Ordenación General del Sistema Educativo* (B.O.E. Nº 20-10 del 15.9.1990).
- *Ley de Integración Social del Minusválido*. B.O.E. Nº 103 del 30.4.1982.
- O.C.D.E. (1987). *La integración social de los jóvenes minusválidos* (vol. 1º). Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Orden de 4 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la

realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. B.O.E. Nº 47

- *Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial*. B.O.E. Nº 65 del 16.3.1985.

- *Real Decreto de Centros especiales de Empleo*. B.O.E. Nº 294 del 9.12.1985.

- Real Decreto 696/1995, del 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Sánchez Asín, A. (1993). *Necesidades Educativas e Intervención Psicopedagógica*. Barcelona: PPU.

- Sánchez Asín, A. (1996). Valoración de la Integración por la Comunidad Educativa, en: Delgado, F. (Coord.): *La escuela que incluye las diferencias, excluye las desigualdades*. Madrid: Popular.